



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día uno de noviembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **462-2022** de fecha veinticuatro de octubre del corriente año, presentada por el ciudadano _____ en la que requiere: *“Información de embargo que me realizó la señora _____ Quiero información desde que fecha me están descontando y el monto que tengo hasta esta fecha”*.

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas con quince minutos del día veinticinco de octubre dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión y Desarrollo Humano de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa de dicha Área, dando respuesta al requerimiento, envió nota en la que manifiesta:
“...dicho embargo se está descontando desde el pago de planilla de salarios correspondiente a _____ tiene acumulado hasta esta fecha la cantidad _____”

Dicha nota se adjunta a esta resolución.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 37, 61, 62, 64, 65, 71 y 73 LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 literal c) y 57 RELAIP. se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano III).

NOTIFÍQUESE. -


Evelin Soler
Oficial de Información

